

ORDENANZA N° 110/77

VISTO:

Que Comisiones directivas de Entidades Vecinales han quedado acéfalas, y;

CONSIDERANDO:

Que el actual régimen legal prevé para el caso un sistema que dilata la pronta integración de las Comisiones Directivas;

Que es necesario que dichas Entidades funcionen normalmente y sin interrupción que impidan o malogren el cumplimiento del objetivo para el que fuere creado;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2756 y sus modificaciones, sanciona la:

ORDENANZA N° 110/77

Art. 1º) Agréguese al artículo 20 de la Ordenanza N° 21 el siguiente texto:

“ Salvo el caso de emergencia establecido en el artículo 32 in fine”.-

Art. 2º) Agréguese al artículo 32 de la Ordenanza N° 21 el siguiente texto:

“Sin perjuicio de ello, y hasta tanto la nueva Comisión Surgida del acto eleccionario sea puesta en posesión de su cargo, el D. E. Municipal, podrá designar una Comisión Provisoria, la que desempeñará las mismas funciones y con los mismos derechos y obligaciones”.-

Art. 3º) La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Gobierno y Acción Social.-

Art. 4º) Elévese copia a las Entidades Vecinales.-

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, dése al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Sunchales, 21 de Abril de 1977

EMILIO F. INGARAMO
SEC. GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES